



100 - Año del Césimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

MA Expte. N° 1414-315/2024.-

**DECRETO N° 2863 MS.**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR 2025

**VISTO:**

Las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, infractor Oficial Inspector Augusto José Viveros, Legajo N° 18.129; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Área Sumarios de la Unidad Regional Siete, derivado de Actuaciones Sumarias Judiciales por la supuesta comisión del delito de Lesiones Agravadas de la persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación de pareja, Violación de Domicilio, Amenazas, Privación Ilegítima de la Libertad en Concurso Real previsto en el C.P.N.;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual no hizo uso, dándose por decaída tal garantía al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, obra Resolución Judicial, emitida por el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Oficina de Gestión Judicial, disponiendo: Condernar a Augusto José Viveros demás calidades personales obrante en los legajos, a la pena de tres (03) años de prisión de carácter condicional, en virtud de lo que establecen los artículos 26°, 40° y 41° del Código Penal de la Nación;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen legal de su competencia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por el Sr. Fiscal de Estado de cuyos términos se desprende que habiéndose constatado el cumplimiento de las normas del debido proceso en las actuaciones administrativas, corresponde la emisión del acto administrativo que disponga la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Exoneración al protagonista por la imputación referida;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACIÓN** al **OFICIAL INSPECTOR AUGUSTO JOSE VIVEROS, D.N.I. N° 33.003.994, Legajo N° 18.129**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravadas por el artículo 40° inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.

Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

10. Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

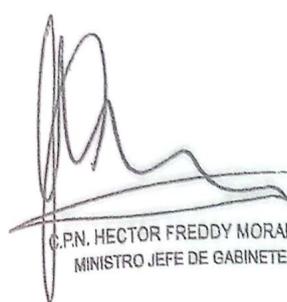


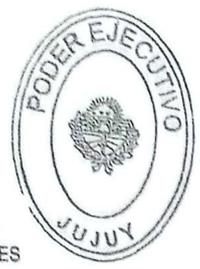
# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

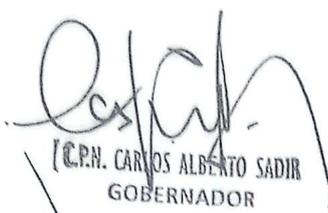
2.- III CORRESPONDE DECRETO N° **2863** -MS/25.-

**ARTÍCULO 2º.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 5º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

**ARTÍCULO 3º.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Secretaría de Comunicación Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

COPIA FIEJ



  
Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad